

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004695 DE 2009
29 SET 2009

"Por la cual se prorroga la Resolución 004062 de 2008, que autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía – El Hatillo –Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio mediante Resolución 004062 del 23 de septiembre de 2008, autorizó el tránsito de vehículos de carga allí relacionados, para transportar materiales de construcción para el proyecto doble calzada Niquía – El Hatillo – Don Matías – Barbosa, durante los días domingos que no hacen parte de puentes festivos y días festivos entre semana que no hagan parte de los puentes, durante las 06:00 hasta las 18:00 horas, en el periodo comprendido entre la fecha de la vigencia de la presente resolución y el 30 de septiembre de 2009, con excepción de las temporadas de Semana Santa, Navidad y Año Nuevo, contempladas en la Resolución 5776 de 2007, o la que la modifique o sustituya.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los

W

Q.

"Por la cual se prorroga la Resolución 004062 de 2008, que autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía – El Hatillo –Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia"

usuarios de las vías.

Que la Resolución No. 5776 del 20 de diciembre de 2007, se establecieron medidas relacionadas con el tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías de país, y particularmente en el artículo 3 las restricciones de circulación.

Que el Director del Proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte del Departamento de Antioquia, mediante comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. MT- 2009-321-060875-2 del pasado 16 de septiembre, solicitó la prórroga de la Resolución 004062, ya citada, en razón a que se encuentra en ejecución el corredor en doble calzada entre el Hatillo y Barbosa y se requiere transitar en el corredor Hatillo- Niquía, con vehículos que sobrepasan el peso de 3.5 toneladas en días de restricción y solicitan se levante la restricción en puentes festivos.

Que se considera viable prorrogar la resolución 004062 del 23 de septiembre de 2008, hasta el 30 de septiembre de 2009, con el fin dar cumplimiento al Contrato 97-CO-20-1738.

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Resolución 004062 de 2008, que autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en el corredor vial Niquía- Hatillo, para el transporte de materiales de construcción para la doble calzada Hatillo- Barbosa y en consecuencia autorizar el tránsito durante los días domingos que no hacen parte de puentes festivos y días festivos entre semana, en el horario de las 06:00 hasta las 18:00 horas, en el periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 30 de septiembre de 2010, con excepción de las temporadas de Semana Santa, Navidad y Año Nuevo, contempladas en la Resolución 5776 de 2007, o la que la modifique o sustituya, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución, para los siguientes vehículos:

TIPOLOGÍA DEL VEHÍCULO	PLACAS
DOBLE TROQUE	SN0-290
DOBLE TROQUE	SON-291

W

Q

"Por la cual se prorroga la Resolución 004062 de 2008, que autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía – El Hatillo –Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia"

DOBLE TROQUE	SON-292
DOBLE TROQUE	SON-293
DOBLE TROQUE	SON-294
DOBLE TROQUE	SON-295
DOBLE TROQUE	SON-231
DOBLE TROQUE	SON-238
DOBLE TROQUE	SON-239
DOBLE TROQUE	SON-316
DOBLE TROQUE	SON-406
DOBLE TROQUE	SON-409
DOBLE TROQUE	SON-388
DOBLE TROQUE	SON-389
DOBLE TROQUE	USC-573
DOBLE TROQUE	USC-574
DOBLE TROQUE	USC-575
DOBLE TROQUE	USC-576
DOBLE TROQUE	USC-577
DOBLE TROQUE	USC-578
CARRO TANQUE	TRG-420
CAMION	TRG-421
CAMION	TMW-992
CAMION	VCV-280
CAMION	SNM-682
CAMION	MRQ-023
CAMION	OWH-564
CAMION	SNL-641
CAMION	SNL-504
CAMION	SNL-085
CAMION	WNF-904
CAMION	SIM-070
CAMA BAJA	WMJ-305

PARÁGRAFO.- La autorización de que trata el presente artículo, solo se otorga para el tránsito normal por las vías publicas abiertas al público. Para los casos de carga extradimensionada o extrapesada se deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4959 de 2006

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los vehículos de carga autorizados en el articulo precedente, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el transito normal en la vía Niquía - El Hatillo - Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia.





"Por la cual se prorroga la Resolución 004062 de 2008, que autoriza el tránsito de algunos vehículos de carga de tres y media (3.5) toneladas o más, en la vía Niquía – El Hatillo –Don Matías – Barbosa del Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el CONCESIONARIO DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE, velarán para que el tránsito de los vehículos de carga autorizados en la presente resolución, no afecte la seguridad en las carreteras nacionales y en caso que se generen congestiones podrá interrumpir temporalmente el tránsito de éstos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con Ecopetrol y las autoridades competentes de la jurisdicción de los departamentos involucrados velarán porque el tránsito en el corredor autorizado en la presente resolución, cuenten con el apoyo para garantizar su seguridad y no afecte la seguridad vial en las carreteras nacionales.



ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 SET 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial 
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica 

RAD: 2009 -321- 060875-2